

**ACTA****Expedient núm.:**

JGL/2020/1

**Òrgan col·legiat:**

La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ****Tipus de convocatòria**

Ordinària

**Data**

10 / de gener / 2020

**Durada**

Des de les 12:05 fins a les 12:15 hores

**Lloc**

Saló de plens

**Presidida per**

Guillermo Alsina Gilabert

**Secretari**

Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ****GRUP MUNICIPAL****NOM I COGNOMS****ASSISTEIX**

ALCALDE (PSPV-PSOE)

Guillermo Alsina Gilabert

Sí

PSPV-PSOE

Marc Albella Esteller

Sí

PSPV-PSOE

Maria Cano Palomo

Sí

PSPV-PSOE

José Chaler López

Sí

PSPV-PSOE

Fernando Francisco Juan Boix

Sí

PSPV-PSOE

María Begoña López Branchat

Sí

TSV

Anna Maria Fibla Pauner

Sí

TSV

Hugo Romero Ferrer

Sí

SECRETARI

Javier Lafuente Iniesta

Sí

INTERVENTOR

Oscar J. Moreno Ayza

Sí

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

**A) PART RESOLUTIVA****1.- Aprovació de les actes de las sessions anteriors de data 20 de desembre 2019 i 3 de gener 2020.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 20 de desembre 2019 i 3 de gener 2020, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 20 de desembre 2019 i 3 de gener 2020.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat les esborranys de les actes de les sessions de data 20 de desembre 2019 i 3 de gener 2020.

**2.- Expedient 7178/2019. Llicència d'obres sol·licitada per per  
a l'enderrocament d'habitatge unifamiliar aïllat en la avinguda Pablo Bejar núm. 165  
de Vinaròs.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per l'arquitecta i la TAG d'urbanisme en data 7 de gener 2020.

Carmen Redo Solanilla, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento al servicio del Departamento de Servicios Técnicos y Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs:

INFORMAN:

1º - En fecha 04/09/2019 con nº de registro de entrada 2019-E-RC-14142 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para DEMOLICION VIVENDA UNIFAMILIAR AILLADA a nombre de en AVENIDA  
PABLO BEJAR NUMERO 165 con referencia catastral 5223923BE8852S0001WS.

2º - Tras requerimiento en fecha 16/10/2019 con número de registro de salida 2019-S-RC-7220, el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 18/12/2019 con numero de registro de entrada 2019-E-RC-19826. En dicha documentación se incluye Autorización para la demolición emitida por Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DEMOLICION VIVENDA UNIFAMILIAR AILLADA en AVENIDA PABLO BEJAR NUMERO 165 / 5223923BE8852S0001WS, suscrito por el arquitecto CESAR VILLALONGA GASCÓ y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y

Arquitectos Técnicos de Castellón el 11/12/2019 con el número de visado 2018/2961.

- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 300,00 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 2.000,0 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Autorización emitida por Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

4º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

1º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

- ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

2º - Resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del

Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por ley 1/2019 , en aplicación a lo establecido en el Artículo 219 apdo 2 artículos 213 a 226 – Sección I. de la citada ley:

*“Condiciones de otorgamiento de las licencias*

*1. Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

*2. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud.”*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno local, por delegación de las competencias atribuidas en el Decreto nº 2019-1800 con fecha 24/06/2019, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE **ACUERDO**:

#### **PRIMERO:**

Conceder la licencia de Obras a \_\_\_\_\_, para DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AILLADA en AVENIDA PABLO BEJAR NUMERO 165 de esta localidad, con Referencia Catastral 5223923BE8852S0001WS, conforme proyecto suscrito por el arquitecto CESAR VILLALONGA GASCÓ y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón el 11/12/2019 con el número de visado 2018/2961.

#### **SEGUNDO:**

Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la resolución de Autorización emitida por Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

#### **TERCERO:**

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
  - Gas Natural
  - Telefónica
  - Aigües de Vinaròs
  - Iberdrola
  - Ono
4. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
5. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
6. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
7. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

#### **CUARTO:**

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía de fecha 8 de Mayo de 2013.

**QUINTO:**

Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

**SEXTO:**

Condiciones de FINAL DE OBRA:

- Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

**SÉPTIMO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apart a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

**OCTAVO:**

Se estará a lo dispuesto en el art. 1.22 del PGOU, y 225 de la LOTUP:

*"(...) a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos:*

- *Comienzo: 6 meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.*

*b) La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)"*

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación

del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)."

**Despatx extraordinari.**

**Favorable**

**Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

No n'hi ha.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**Dació de compte de diversos assumptes.**

La Junta de Govern acorda per unanimitat convocar la propera Junta de Govern el dia 17 de gener de 2020 a les 10:00 hores.

## **C) PRECS I PREGUNTES**

**Precs i Preguntes.**

No n'hi ha.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**